



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña N° 1066 – Callao

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 085-2022-DIGA/UNAC

Callao, 28 de febrero de 2022

VISTO:

El Oficio N°036-OTIC-2022 de fecha 19 de enero de 2022, de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación; el Informe N°0007-2022-UNAC-DIGA-OASA de fecha 21 de febrero de 2022, de la Oficina de Abastecimientos, Proveído N°097-2022-OAJ de fecha 25 de febrero de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de enero de 2021, la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO y la empresa NEXTNET S.A.C. suscribieron el Contrato N° 001-2021-UNAC, para la Contratación "SERVICIO DE INTERNET ILIMITADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA UNAC", por el monto de S/ 158,480.50 (Ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta con 50/100 soles).

Que, con fecha 19 de enero de 2022, mediante Oficio N° 036-OTIC-2022, la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, solicita la ADICIONAL EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET ILIMITADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA UNAC por tres (03) meses adicionales, para evitar un desabastecimiento del servicio, teniendo en cuenta que el Contrato N° 001-2021-UNAC se encuentra próximo a vencer.

Que, con fecha 15 de febrero de 2022 mediante Oficio N° 0429-2022-UNAC-DIGA/OASA, la Oficina de Abastecimiento, solicita la Emisión de Certificado de Crédito Presupuestal para la ADICIONAL DEL 25% DEL CONTRATO N° 001-2021-UNAC "SERVICIO DE INTERNET ILIMITADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA UNAC" por el importe de S/ 39,620.12 (Treinta y nueve mil seiscientos veinte con 12/100 soles) en la Meta 17, clasificador 2.3. 2 2. 2 3 en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

Que, con fecha 17 de febrero de 2022 mediante Oficio N° 484-OPP-2022, la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite el Certificado Presupuestal N° 280-2022 para la ADICIONAL DEL 25% DEL CONTRATO N° 001-2021-UNAC "SERVICIO DE INTERNET ILIMITADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA UNAC" por el importe de S/ 39,620.12 (Treinta y nueve mil seiscientos veinte con 12/100 soles) en la Meta 17, clasificador 2.3. 2 2. 2 3 en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

Que, el Director de la Oficina de Abastecimientos, a través del INFORME N°0007-2022-UNAC-DIGA-OASA de fecha 21 de febrero de 2022 concluye y recomienda lo siguiente: 1) La ejecución de prestaciones adicionales supone la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado; 2) Se ha corroborado que se cumple con los presupuestos exigidos por la Ley y su Reglamento; El área usuaria ha sustentado debidamente su solicitud de prestación adicional, considerando que la nueva necesidad surge a consecuencia que el Contrato N° 001-2021-UNAC se encuentra próximo a vencer, siendo necesario cumplir con el objeto de la contratación, el contrato N° 001-2021-UNAC, se encuentra vigente; y, se cuenta con la disponibilidad presupuestal; 3) El contrato N°001-2021-UNAC, se encuentra vigente, cuenta con prestaciones pendientes de pago correspondientes al mes de febrero, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa en el artículo 144, numeral 144.2 inciso a) "Hasta que el funcionario competente de la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectuó el pago, salvo que éste sea condición para la entrega de los bienes o la

V°B°
DIGA





Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña N° 1066 – Callao

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

respectiva;..."; 4) Conforme a lo establecido en el contrato N°001-2021-UNAC, CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO, la Entidad debe efectuar el pago dentro de los quince(15) días calendarios siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato. En función a lo expuesto, se precisa que, a la fecha de la firma del acto administrativo, el contrato se encuentra vigente hasta el 14 de marzo de 2022 aproximadamente;5) Corresponde contratar prestación adicional al Contrato N° 001-2021-UNAC, por el monto de S/ 39,620.12 (Treinta y nueve mil seiscientos veinte con 12/100 soles), equivalente al 25 % del monto total del Contrato, conforme al siguiente detalle:

COSTOS Y PLAZOS DE EJECUCIÓN:

Monto de Contrato	: S/ 158,480.50
Plazo de suscripción	: 365 días calendario
Monto de la Adicional	: S/ 39,620.12
Monto del CCP N° 280- 2022	: S/ 39,620.12
Plazo de vigencia a la suscripción	: 90 días calendario
Forma de Pago	: Periódica

6) Por lo expuesto, se solicita expedir Resolución "Autorizando la Prestación Adicional del 25% del Contrato N° 001-2021-UNAC equivalente a S/ 39,620.12 (Treinta y nueve mil seiscientos veinte con 12/100 soles), ampliación del plazo a 90 días calendarios del "SERVICIO DE INTERNET ILIMITADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA UNAC", de acuerdo a la establecido en el artículo 157° inciso 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, la Directora General de Administración a través del Oficio N° 176-2022-DIGA/UNAC, remite al Rectorado, el Informe Técnico que el Director de la Oficina de Abastecimientos emite el sobre la "Contratación adicional al Contrato N° 001-2021-UNAC "Servicio de Internet Ilimitado, Transporte de Datos y Seguridad Perimetral, para la UNAC"; solicitando se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del Informe Legal respecto a la aprobación de la prestación Adicional al Contrato N° 001-2021-UNAC.

V°B°
DIGA

Que, mediante Oficio N°365-2022-R/UNAC de fecha 28 de febrero de 2022, la Rectora de la Universidad Nacional del Callao solicita el informe legal a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre la aprobación del adicional al contrato N° 001-2021-UNAC "Servicio de Internet Ilimitado, Transporte de Datos y Seguridad Perimetral, para la UNAC"

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N°097-2022-OAJ, recibido el 28 de febrero de 2022, informa que: a) El órgano encargado de las contrataciones de la Entidad es aquel órgano o unidad orgánica de una Entidad, responsable de realizar aquellas actividades vinculadas a la gestión de las contrataciones de bienes, servicios u obras, necesarios para el cumplimiento de los fines u objetivos de la Entidad; conforme a las funciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado; b) el literal c) del numeral 8.1 del Art. 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF que refiere: "El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. (...); c) asimismo, el numeral 9.1 del Art. 9° de dicho T.U.O advierte que: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2°; d) el numeral 5.2 del Reglamento de la citada ley aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que: "El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de





Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña N° 1066 – Callao

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

índole administrativo(...); e) el Manual de Perfiles de puestos, menciona las actividades genéricas del Director de la OASA entre las cuales están: "4. Asesorar y orientar sobre métodos normas y otros dispositivos propios del sistema, 5.- Supervisar que el Registro de Procesos de Selección y Contratos se lleve de acuerdo a las normas y directivas establecidas"

Que, el numeral 157.3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que: "En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente (...)"

Que, en virtud al artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, una Entidad puede disponer modificaciones al contrato, tales como la aprobación de "prestaciones adicionales", para lo cual, estas deben efectuarse conforme a los límites y procedimientos previstos en dicho dispositivo y en el Reglamento, según corresponda.

Que, mediante RESOLUCIÓN RECTORAL N° 128-2022-R.- CALLAO de fecha 14 de febrero de 2022, se delega las facultades a la Directora General de Administración en materia de contrataciones.

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N°0007-2022-UNAC-DIGA-OASA del 21 de febrero de 2022; al Proveído N°097-2022-OAJ. de fecha 25 de febrero de 2022; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, de forma excepcional la **CONTRATACIÓN ADICIONAL** del "SERVICIO DE INTERNET ILIMITADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO" por un monto total de S/ 39,620.12 (treinta y nueve mil seiscientos veinte con 12/100 soles) por el periodo de 90 días calendarios, monto que representa el 25% del monto del contrato primigenio, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, dando inicio a partir de la emisión de la presente resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Abastecimientos de la Universidad Nacional del Callao, notifique la presente Resolución Directoral a la empresa NEXTNET S.A.C, a efectos de tramitación de la adenda al Contrato N° 001-2021-UNAC.
- 3° **DISPONER**, que el Responsable del Portal de Transparencia publique la presente Resolución Directoral en la página web de la institución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

